



ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2023/7 | El Pleno |

| DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN | |
|-----------------------------------|---|
| Tipo Convocatoria | Extraordinaria Motivo: «MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA FESTEJOS» |
| Fecha | 13 de julio de 2023 |
| Duración | Desde las 14:00 hasta las 14:15 horas |
| Lugar | CASA CONSISTORIAL |
| Presidida por | ROBERTO BAÑOS MARTIN |
| Secretario | BORJA RIVERA TENORIO |

| ASISTENCIA A LA SESIÓN | | |
|------------------------|--------------------------------|--------|
| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
| 76128455L | ADOLFO TRANCON HORNERO | SÍ |
| 76133284H | ASIER ARROYO RODRIGUEZ | SÍ |
| 11769619J | AURELIO LEAL RUBIO | NO |
| 76007678S | BENEDICTA LUIS GALAN | SÍ |
| 04205381S | ISMAEL BRAVO DÍAZ | NO |
| 04138872E | JOSE ANTONIO DOMINGUEZ FUENTES | SÍ |
| 76011944A | MARCO ANTONIO BOTE POLO | SÍ |
| 76126352D | MARIA SOLEDAD LAMAS GARCIA | SÍ |
| 28953449Z | MIRIAM MARTIN SANCHEZ | SÍ |
| 09011812K | OLGA BRAVO ENCABO | SÍ |
| 28969998A | ONDINA CASTRO MIRANDA | SÍ |
| 76017461T | ROBERTO BAÑOS MARTIN | SÍ |
| 07445422T | SOLEDAD CASTELLANO GOMEZ | SÍ |





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior PLN/2023/6

fAVORABLE

Expediente 316/2023. Modificación de Créditos. FAVORABLE

ACUERDO DEL PLENO

Examinado el expediente de modificación de crédito nº 04/2023 del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación





acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria -emitido en cumplimiento de la legislación vigente y no obstante la suspensión de las reglas fiscales- y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito suplemento de crédito y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno de la Corporación con **7 VOTOS A FAVOR (1 VOX, 1 EXT y 5 PP) y con 4 ABSTENCIONES (PSOE)**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | | Descripción | Modificación |
|--------------|-------|-------|---------------------------------|-------------------|
| Org | Pro. | Eca. | | |
| 08 | 33400 | 22609 | Actividades CULTURALES | 125.000,00 |
| 10 | 33801 | 22699 | Festejos Populares de Talayuela | 125.000,00 |
| TOTAL | | | | 250.000,00 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, en los siguientes términos

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Modificaciones |
|---------------------------|--|-------------|-------------------|
| 87000 | | | |
| TOTAL INGRESOS | | | 250.000,00 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

